

Litueche  
para todos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO 000891  
LITUECHE, 27 JUL 2018

**VISTOS:**

Las normas consagradas en la Ley N°. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Artículo 10°, número 7, letra J. El Decreto Alcaldicio N°. 1.550, de fecha 06 de diciembre del 2016.-. El Decreto Alcaldicio n°597 de fecha 09 de mayo de 2018 que delega la facultad de firmar a la Administradora Municipal. Lo dispuesto en el art. 66 de la Ley N°. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Las normas consagradas en el estatuto de atención primaria Ley 19.378

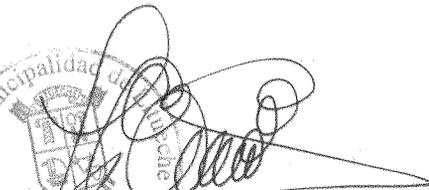
**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de confección de gabinete acústico aislador de ruido para compresor Odontológico de Centro de Salud Comunitario Baltazar Oyarzun Guzmán.
- Que no existe en el mercado Gabinete acústico para Compresor Odontológico de 2 HP.
- Que la contaminación acústica emitida por el Equipo es considerable y molesta para el entorno.
- Que es necesario para el funcionamiento del Centro de Salud Comunitario APS.
- El presupuesto de confección de gabinete acústico de don Luis Francisco Pereira Peñaloza.
- El Decreto Alcaldicio n° 840 de fecha 12 de julio que autoriza el trato directo.
- El Convenio Mejoramiento de Infraestructura APS 2018.

**DECRETO:**

- 1.- **Apruébese el contrato** por trato directo para confección de Gabinete Acústico para Centro de Salud Baltazar Oyarzun Guzmán a don Luis Francisco Pereira Peñaloza, Rut: 7.233.275-k.
- 2.- **Impútese**, al gasto a la cuenta n° 215.29.04.001.002.001, presupuesto área de salud 2018.
- 3.- **Publíquese** el presente decreto en el sistema mercado público.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.** "por orden del sr. Alcalde"

  
Laura Uribe Silva  
Secretario Municipal



CLAUDIA SALAMANCA MORIS  
Administradora Municipal

CSM/LUS/PVV/GRV/nra  
Distribución  
DISAM  
Oficina de Parte





## CONTRATO CONFECCION DE GABINETE ACUSTICO PARA COMPRESOR ODONTOLOGICO

En la comuna de Litueche, a 27 de Julio del 2018, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, de rol único tributario No. 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por la Administradora Municipal, "por orden del sr. Alcalde" Sta. **Claudia Salamanca Moris**, cédula de identidad N° **14.305.878-6** ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, en adelante el mandante, por una parte, y por la otra Don Luis Francisco Pereira Peñaloza **Rut 7.233.275-k**, en adelante "la parte prestadora de servicios", con domicilio en la Comuna de Peralillo s/n, Región de O'Higgins, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Por medio de instrumento suscrito este contrato entrara en vigencia a contar de la fecha de emisión de orden de compra hasta el 13 de Agosto de 2018.

**SEGUNDO:** Para dar cumplimiento a las obligaciones explicadas en la cláusula precedente, la **I. Municipalidad de Litueche**, contrata en este acto los servicios de Don Luis Francisco Pereira Peñaloza para: la confección de Gabinete Acústico para Centro de Salud Comunitario Baltazar Oyarzun Guzmán.

**TERCERO:** Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del cargo señalado en la cláusula precedente la prestadora de servicios, se desempeñará como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguno con la Municipalidad, dejándose expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

**CUARTO:** La Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma de \$ 220.150.- (doscientos veinte mil ciento cincuenta pesos) IVA INCLUIDO, los cuales se pagarán en un solo estado de pago.

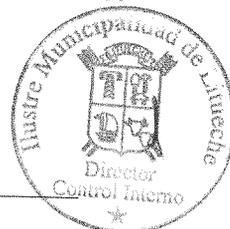
**QUINTO:** Imputándose el gasto al programa Mejoramiento Infraestructura APS 2018.

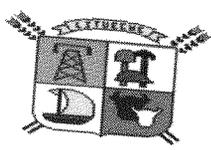
**SEXTO:** Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera anterior, los contratantes estipulan que la prestadora de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

**SEPTIMO:** Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Litueche contrata los servicios de don Luis Francisco Pereira Peñaloza para la confección de Gabinete Acústico para Centro de Salud Comunitario Baltazar Oyarzun Guzmán, cuya vigencia también ha sido explicitada en la primera cláusula.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**NOVENO:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando, la prestadora de servicios, haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
DEPARTAMENTO DE SALUD

# Litueche

**DÉCIMO:** La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 06 de diciembre de 2016, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento.

**DECIMO PRIMERO:** Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firma

**LUIS PEREIRA PEÑALOZA**  
TECNICO EQUIPOS MEDICOS  
Céd. Ident. No.7.233.275-K



**CLAUDIA SALAMANCA MORIS**  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"



**LAURA URIBE SILVA**  
Secretaria Municipal  
Ministro de Fe

